

00005

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2023-MPS/A

Sihuas, 17 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

Ordenanza Municipal N°005-2023-MPS, de fecha 16 de mayo del 2023, Decreto de alcaldía N° 006-2023-MPS de fecha 16 de mayo del 2023, informe N° 0137-2023-MPS/GAJ por la gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 de la Constitución prescribe que, "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana"; asimismo, el artículo 199 de la carta magna prescribe que, "Los gobiernos regionales y locales (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, el numeral 2 del artículo 121 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, reconocen el derecho de los ciudadanos a la demanda de rendición de cuentas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidad, que establece: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos"; asimismo, prescribe que, "Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, es atribución del alcalde, "Convocar, bajo





responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, según lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, en su Artículo 8°, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su Artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, "Asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades". Asimismo, en los literales c y d del numeral 2.4 "Principios orientadores de la gestión de pública" establece entre otros principios, el de flexibilidad y control de la gestión y transparencia, rendición de cuentas y ética pública;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, numeral 6.3.1 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, aprobada por Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, publicada el 5 de agosto de 2022, establece las obligaciones del Titular de la Entidad durante el proceso de rendición de cuentas, entre otras, "g). Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas";

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;





Que, es política institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, promover la participación ciudadana, en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos y administración del presupuesto y la gestión municipal, estableciendo espacios de diálogo y concertación a fin de dar a conocer la ejecución presupuestal, así como, los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, además de las proyecciones a corto y mediano plazo;

Que, mediante informe N° 137-2023-MPS/GAJ de 12 de mayo 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta procedente, la solicitud aprobación del proyecto de ordenanza Municipal que regula el REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

Que, mediante Informe N°156-2023-MPS/GM, el Gerente Municipal remite el proyecto de "REGLAMENTO DE DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS" para ser sometido a aprobación del Concejo Municipal;

Que, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en sesión ordinaria, llevada a cabo el 15 de mayo de 2023, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política de Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y Reglamento Interno de Consejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente: ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

Que, como señala el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS, ARTÍCULO 14° señala lo siguiente CONFORMACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Mediante Resolución de Alcaldía, se conformará los equipos técnicos, responsables de la organización, conducción y absolución de preguntas y comentarios formulados en la audiencia pública, el mismo puede estar conformado de la siguiente manera:

- a) Gerente Municipal: Organizador- Coordinador.
- b) Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas: Información Presupuestal, Información de Ingresos y Gasto corriente e inversión.
- c) Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural: Información Física de las Obras en proceso de ejecución, nivel de avance, así como proyección al siguiente semestre.
- d) Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental: Apoyo
- e) Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos: responsable de promover y procurar la participación ciudadana de las autoridades, de las organizaciones sociales, vecinos y población en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia.
- f) Gerencia de Asesoría Jurídica: Apoyo
- g) Oficina de Imagen Institucional: Apoyo en difusión del cronograma de la audiencia pública de Rendición de Cuentas, por los diversos medios de comunicación.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, y las visas correspondientes;





SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR El equipo Técnico Municipal para realizar el Proceso de audiencia Pública de Rendición de cuenta de la municipalidad Provincial de Sihuas, que está integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Equipo Técnico, las funciones de organización preparación y relación de audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONE Que todas las áreas administrativas de la entidad brinden las facilidades del caso del equipo técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a secretaria general la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal y demás gerencias que conforman el equipo técnico y la oficina de Tecnología de la información su publicación en el portal Web y/o periódico Mural

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –

